



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

RESOLUCION No. 128 de 2022

(Diciembre 22)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el reajuste del pago de la Bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2418 de 2015.”

La Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial los consagrado en el decreto 2418 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1919 de 2002, extendió el ámbito de aplicación del régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional a los empleados públicos de las Entidades Territoriales.

Que, el Decreto 2418 de 2015, reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, estableciendo que esta se reconocerá y pagará a partir del 1° de enero del año 2016, a quienes a la fecha, se encontraran vinculados o se llegaren a vincular a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial por el cumplimiento de un (1) año continuo de labor en la misma entidad pública.

Que, en atención a lo establecido por el Artículo decimo del Decreto 961 del 2021, si el trabajador percibe una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferior a millón novecientos unos mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente., la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación. Y, si, por el contrario, el empleado tiene una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al monto anteriormente mencionado, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.

Que, la Administradora de empresas **JULY JOHANA MORILLO RENDON** laboró en el periodo comprendido entre el ocho (08) de enero del 2021 al ocho (08) de enero del 2022 en el cargo de Almacenista General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P. debido a ello tiene derecho a la bonificación de servicios prestados que se liquida mediante el presente acto administrativo.

Que, mediante Resolución No. 017 dos (02) de marzo del año 2022 teniendo en cuenta el salario del año 2021 se reconoció el pago de una bonificación por servicios prestados durante un año, esto es desde el día ocho (08) de enero del 2021 al día ocho (08) de



enero del 2022 en el cargo de Almacenista General de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P. no obstante, el día 29 de marzo del año 2022 el gobierno nacional mediante Decreto 473 del año 2022 expidió el incremento salarial de los servidores públicos del nivel territorial para el año 2022, debido a ello se hace necesario pagar a la trabajadora la diferencia de la bonificación con el salario del año 2022.

Que, en el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y gastos e inversión de la vigencia fiscal 2022, existen los fondos necesarios para sustentar el respectivo pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a la Administradora de empresas **JULY JOHANA MORILLO RENDON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.039.272 expedida en Cali (V), Almacenista General, la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.367.00)** por concepto de PAGO DE DIFERENCIA EN LA BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS por el periodo comprendido entre el ocho (08) de enero del 2021 al ocho (08) de enero del 2022, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, bajo el siguiente rubro: **Código 2.1.1.01.01.001.07** bonificación por servicios prestados, **CDP No 20220000829** y **RP No. 20220000847** de fecha 15 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Financiera y Contable, Tesorería y Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano para que adelanten los trámites pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Marino Alexander Pantoja Reyes – Jefe oficina de Control Interno Disciplinario y Recursos Humanos

Revisó: Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesoría Jurídica.

Aprobó: Diana Isabel Obando G. - Gerente.